INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

OTRO SÍ MODIFICATORIO N°03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°CIHCM400 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y EDWIN MAURICIO ROJAS ALARCÓN

CONTRATO:	**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°CIHCM400 DE 2023**
OBJETO:	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".**
CONTRATISTA:	**EDWIN MAURICIO ROJAS ALARCÓN**
C.C. No	7.709.737 DE NEIVA
VALOR DEL CONTRATO:	**CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 45.738.299,oo) M/CTE.**
VALOR A ADICIONAR	**UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($ 1.052.678,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.**
VALOR TOTAL	**CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 46.790.977) M/CTE.**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones sin superar la vigencia fiscal.
FECHA SUSCRIPCIÓN:	31 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE INICIO:	17 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN N°1:	28 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO N°1:	16 DE MAYO DE 2024
OTROSÍ N°01: 03/07/2024	Modificación a la Cláusula Cuarta, plazo del contrato - Prórroga de DOS (2) MESES
FECHA DE SUSPENSIÓN N°2:	27 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE REINICIO N°2:	19 DE MAYO DE 2025
OTROSÍ N°2: 19/05/2025	Modificación a la Cláusula Cuarta, plazo del contrato - Prórroga de DOS (2) MESES-.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SIETE (7) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN N°3:	18 DE JULIO DE 2025
FECHA DE REINICIO N°2:	6 DE OCTUBRE DE 2025
PLAZO A PRORROGAR:	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.**

Entre los suscritos: **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FISÍCA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA-** con NIT.813.005.578-7, entidad Representada Legalmente por el Doctor **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, en calidad de **DIRECTOR**, nombrado mediante Decreto No.01 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta de posesión No. 009, suscritas por el Doctor **RODRIGO VILLALBA MOSQUERA**, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, quien se denomina la Entidad Estatal Contratante, por la otra, Ing. **EDWIN MAURICIO ROJAS ALARCÓN** con cedula de ciudadanía 7.709.737 DE NEIVA**,** quien se denominará el Contratista; hemos convenido en celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°03,** tteniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que, el día **catorce (14) de**

octubre *de 2025*, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA-, los suscritos **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, en calidad de Director del INDERHUILA - Supervisor, el Arq. **YOVANY PEÑA FIERRO**, quien actúa en calidad de apoyo a la Supervisión de la interventoría del Área de Infraestructura INDERHUILA, y el Ing. **EDWIN MAURICIO ROJAS ALARCÓN** quien actúa en calidad de representante legal de **EDWIN MAURICIO ROJAS ALARCÓN** en calidad de Interventor; con el fin de suscribir la presente **Acta de Justificación No.09**, para prorrogar al Contrato de Interventoría N°CIHCM400 de 2023, bajo las siguientes consideraciones: A: El día 09 de octubre de 2023 por medio de la Resolución No.361 de 2023, se adjudicó el concurso de méritos abierto No. IHCM013-2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", celebrando el contrato de interventoría No.CIHCM400 de 2023 entre el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA y el Ing. EDWIN MAURICIO ROJAS ALARCÓN, el día 31 de octubre de 2023 por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 45.738.299,oo) M/CTE. B. El día 31 de octubre de 2023 se suscribe el contrato de interventoría No. CIHCM400 de 2023. C. El día 17 de noviembre de 2023 se suscribe el acta de inicio del contrato de interventoría No. CIHCM400 de 2023. D. El día 28 de diciembre de 2023 se suscribe el acta de justificación No.01 y acta de suspensión N°01 del contrato de interventoría No. CIHCM400 de 2023, por los motivos expuestos en el acta referida. F. El día 14 de mayo de 2024 se suscribe acta de justificación No.02 y el día 16 de mayo se suscribe el acta de reinicio No.01 al Contrato de Interventoría No.CIHCM400 de 2023, por superarse los motivos que originaron la suspensión del contrato. G. El día 03 de julio de 2024 se suscribió el acta de justificación No.03 y Otrosí No.01, modificando la CLÁUSULA 4. PLAZO, prorrogando en DOS (02) MESES más al contrato de interventoría No. CIHCM400 de 2023.H. Que, el día 27 de agosto de 2024 se suscribió el acta de justificación No.04 y el acta de suspensión No. 2 al contrato de contrato de interventoría No.CIHCM400 de 2023.; por los motivos expuestos en el acta referida. I. Que, el día 19 de mayo del 2025 se suscribió el acta de justificación No.05 y el acta de reinicio No. 02 al contrato de interventoría No.CIHCM400 de 2023, una vez se superaron las circunstancias que originaron la misma. J. Que, El día 19 de mayo de 2025 se suscribe el acta de justificación No.06 y acta Modificatorio Otrosí N°02 del contrato de interventoría No.CIHCM400 de 2023, modificando la CLÁUSULA 4. PLAZO, prorrogando en DOS (02) MESES más el contrato de obra N°CIHCM400 de 2023 y adicionando UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($1.052.678) M/CTE al contrato, para un valor total de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 46.790.977) M/CTE. K. Que, el día 18 de Julio de 2025 se suscribió el acta de justificación No.07 y el acta de suspensión No. 3 al contrato de obra pública No.CIHCM400 de 2023; por los motivos expuestos en el acta referida. L. Que, el día 6 de octubre del 2025 se suscribió el acta de justificación No.08 y el acta de reinicio No. 03 al contrato de interventoría No.CIHCM400 de 2023, una vez se superaron las circunstancias que originaron la misma. M. Que, el día 10 de octubre del 2025 el Ingeniero EDWIN MAURICIO ROJAS ALARCÓN en su calidad de INTERVENTOR mediante oficio, solicitó a la entidad una prórroga al Contrato de Interventoría No. CIHCM400, en los siguientes términos: *(…)*En calidad de interventoría del Contrato de Obra No. CLPIH373 de 2023, suscrito entre el INDERHUILA y el CONSORCIO GLOBAL CC, nos permitimos informar que el contratista, mediante oficio adjunto, ha solicitado una prórroga de Cuarenta y cinco (45) días adicional para la ejecución del objeto contractual. esta interventoría considera viable otorgar una ampliación de plazo por un término de Cuarenta y cinco (45) días adicional, contado a partir de la fecha de vencimiento actual del contrato. Se anexa oficio por parte del contratista de obra. Así mismo, se solicita a la entidad se considere también la ampliación del contrato de interventoría CIHCM400 de 2023 por el mismo término de Cuarenta y cinco (45) días, *a fin de ejercer el debido seguimiento y control*, técnico, administrativo, financiero del contrato de obra durante el nuevo periodo. *Por lo tanto, para efectuar la continuidad en la vigilancia técnica, administrativa, legal y financiera del proyecto, así como la supervisión de la calidad y el recibo a satisfacción del ciento por ciento (100%) del objeto contractual del contrato de obra N°* CLPIH373 de 2023, *se requiere únicamente del* ***Residente de Interventoría****, quien cumplen con la idoneidad y experiencia suficientes para la terminación del contrato. En consecuencia, se tiene que la permanencia del personal relacionando anteriormente en la interventoría resulta indispensable para garantizar la adecuada supervisión de la ejecución contractual.* N. Que, de acuerdo a lo relacionado anteriormente el Supervisor junto con el

Profesional de Apoyo a la Supervisión del Contrato de Interventoría considera técnicamente viable la solicitud presentada por el Contratista de Interventoría, toda vez que la permanencia del personal en obra relacionado (*Residente de Interventoría*) por parte de la interventoría, resulta indispensable para garantizar la adecuada supervisión de la ejecución contractual. Por consiguiente, una vez revisado el componente técnico de la solicitud elevada por el Contratista Interventor, resulta procedente prorrogar el Contrato de Interventoría No.CIHCM400-2023 por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** más al plazo pactado contractualmente, quedando el plazo total en **OCHO (8) MESES Y MEDIO**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones sin superar la vigencia fiscal. Ñ. Que, la anterior modificación se efectuará en aras de dar cumplimiento y alcance al objeto contractual contratado por la Entidad, de acuerdo con lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, dado a que *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."* -Corte Constitucional en Sentencia C-300/12-. O. En este orden, el *Estatuto* General *de Contratación* de la Administración Pública, señala que la prórroga en el contrato estatal no tiene ningún tipo de restricción, por lo que el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto del contrato y, sea previamente justificada por las partes. P. Que, en concordancia con lo argumentado, se evidencia que la interventoría debe continuar con la supervisión del proyecto de obra a su cargo, por lo cual, se requiere modificar el plazo actual de ejecución del Contrato de Interventoría No. CIHCM400-2023, específicamente en la **Cláusula 4 - PLAZO DEL CONTRATO**, a fin de que ejerza la debida interventoría hasta la culminación del 100% de la obra. Q. Que, de acuerdo con la solicitud elevada por el Interventor, las partes acuerdan suscribir **Otrosí Modificatorio No.03** al Contrato de Interventoría No. CIHCM400 de 2023, modificándose la **Cláusula 4 - PLAZO DEL CONTRATO-,** prorrogándose el plazo de ejecución en **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS MÁS**., para un plazo total de **OCHO (8) MESES Y MEDIO**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones sin superar la vigencia fiscal. R. Que, por las razones anteriormente expuestas la **Cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO-** quedará así: ***Cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO-*** *El Plazo estimado para la ejecución del contrato será de* **OCHO (8) MESES Y MEDIO**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones sin superar la vigencia fiscal. S. De lo expuesto, se considera técnicamente viable la solicitud presentada por el Contratista de Interventoría referente a la permanencia del personal en obra (*Residente de Interventoría*) por parte de la interventoría durante la presente prórroga, para garantizar la adecuada supervisión de la ejecución contractual. T. El Que el contratista realizará los respectivos ajustes a las pólizas, bajo sus costas, atendiendo el contenido del Otrosí Modificatorio. U. Las partes acuerdan que la prórroga pactada no genera costos adicionales en el valor del contrato ni dará lugar a futuras reclamaciones e indemnizaciones por parte del contratista por mayor permanencia en la obra y/o cambio de precios en el mercado de los insumos y/o materiales, hasta la firma del presente documento. V. Que de conformidad con los postulados contenidos en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011y demás normas reglamentarias, resulta procedente efectuar la presente modificación contractual. W. Se adjuntan los siguientes documentos soporte de la presente Acta de Justificación No.09: oficio interventoría del 10 de octubre del 2025. **2.** Por lo anterior, las partes celebran el presente **Otrosí Modificatorio N°03,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas**: CLÁSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO,** conforme las razones expuestas en el **Acta de Justificación N°09**, la cual quedará así: "**OCHO (8) MESES Y MEDIO,** contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones sin superar la vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** deberá ampliar las garantías otorgadas conforme a los numerales 17.1 y 17.2 de la **Cláusula 17** denominada **–GARANTÍAS-** del contrato principal, que ampare los riesgos en los que pueda verse inmiscuido el INDERHUILA, dentro de la ejecución de las actividades propias dentro del objeto de este contrato desarrollado por **EDWIN MAURICIO ROJAS ALARCÓN,** con ocasión a la presente modificación. Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, y presentarse a favor del INDERHUILA dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente otrosí, los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno

de los amparos, de conformidad con lo señalado en el presente Acto Administrativo, registrándolas en la plataforma Secop II para su correspondiente aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA:** Hace parte integral del OTROSÍ el **Acta de Justificación N°09** para modificar el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°CIHCM400 DE 2023**. **CLÁUSULA CUARTA:** El contratista con la suscripción del presente documento renuncia expresamente a todo tipo de reclamaciones Judiciales o Extrajudiciales en virtud de la suscripción del presente otrosí. **CLÁUSULA QUINTA:** Las cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas, continúan vigentes. El presente documento se firma en la ciudad de Neiva **a los *catorce (14) días del mes de octubre del 2025.***

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
DIRECTOR INDERHUILA

EDWIN MAURICIO ROJAS ALARCÓN
CONTRATISTA - INTERVENTORIA

Revisó Vo. Bo.
JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
Abogado – Contratista Inderhuila

Revisó Vo. Bo.
JESUS ANTONIO POLO SOTTO
Abogado – Contratista Externo Inderhuila